NUM. 175.—MARTES 23 DE JULIO DE 1912

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrnrio.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 22 de Julio)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta municipal del Censo electoral

DE AGUILAR

Núm. 2.477

Don Angel Aguilar-Tablada y Rodrigo, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en la sesión verificada en este día por la expresada Junta, para la designación de Adjuntos propietarios y suplentes de la Mesa electoral de la sección segunda del distrito tercero de este Ayuntamiento, para la elección de los Concejales que han de constituir el nuevo Municipio de Moriles, y que deberá tener lugar expresada elección el domingo veintiocho del actual, han resultado designados los electores siguientes:

Adjuntos propietarios

Nicolás Molina Jerez y Timoteo Molina Jerez.

Adjuntos suplentes

Pedro Franco Franco y Francisco Leiva Ramírez.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, de orden, visada y sellada por el señor Presidente, expido la presente en Aguilar á dieciocho de Julio de mil novecientos doce.—Angel Aguilar-Tablada.—V.° B.°: El Presidente, Juan León.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.466

Por la Dirección General de Propiedades é Impuestos se ha trasladado á la Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 12 del actual, la resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio, del día 4, en el recurso del Alcalde de Adamuz contra el fallo de dicha Delegación sobre rescisión del arriendo de consumos que llevaba don Miguel Pozo Luna y otros, siendo la parte dispositiva de aquella reclamación la siguiente:

«Desestimar la apelación de referencia »y confirmar la providencia del Delega»do de Hacienda en cuanto declara inde»bida la rescisión; revocándola en cuanto »á su segundo extremo.»

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación al citado Alcalde de Adamuz, según dispone el artículo 46 del Reglamento de Procedimientos de 13 de Octubre de 1903.

Córdoba 18 de Julio de 1912.—El Administrador, Alberto González de la Peña.

Instituto provincial, general y técnico

DE CABRA

Núm. 2.459

Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico.

Don Antonio de la Barrera y García, con las generales de la cédula personal que acompaña, á V. S., con la consideración debida, dice:

Que habiendo fundado en esta ciudad el colegio de primera enseñanza denominado «Cervantes», lo pone en conocimiento de V. S. en cumplimiento del Real decreto de 1.° de Junio de 1912 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes;

Que dicho colegio lo sostiene con fondos particulares;

Que con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto en su artículo 4.°, se acompañan los documentos siguientes: dos copias de la presente instancia, tres ejemplares del reglamento, plano triplicado del local con informe de la autoridad local, cuadro de la distribución del tiempo y del trabajo de las asignaturas que han de enseñarse, certificado de buena conducta y del título que ostenta;

Rogando á V. S. se sirva tener por presentada la presente con los documentos reseñados y resolver conforme lo estime procedente.

Priego 31 de Mayo de 1912.—Antonio de la Barrera.

Es copia.—Antonio de la Barrera.

Cervantes

Colegio de primera enseñanza.

Cuadro de las enseñanzas que se dan en este colegio.

Lectura, Escritura, Gramática castellana, Aritmética, Geometría, Geografía, Historia de España, Historia Sagrada, Religión y Moral.

La enseñanza de estas materias irán alternando por mañana y tarde en cada uno de los días de la semana.

Tanto por la mañana como por la tarde habra veinte minutos de recreo, así como las oraciones de la entrada y salida del colegio.

Extracto de la distribución del tiempo y del trabajo.

El Director del Instituto, Rafael Lama.

Licenciado don Evaristo Meléndez Alarcón, Presbitero, Rector y Cura propio de la única parroquial de esta ciudad de Priego en la provincia y obispado de Córdoba.—Antonio Tomás María de la Aurora, José de los Mártires y Jesús en la Columna.—Certifico: que al folio trescientos treinta y siete vuelto del libro setenta y seis de bautismo, hay una partida que dice así: En la villa de Priego, provincia de Córdoba y abadía de Alcalá la Real, en el día veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, yo don Joaquín Arjona y Montero, Cura Coadjutor de Santa María de la Asunción, parroquial única de la misma, bauticé solemnemente á Antonio Tomás María de la Aurora José de los Mártires y Jesús en la Columna, que nació el veintises de los corrientes á las once y cuarto de su noche; vive Carrera del Aguila, número 24; es hijo legítimo de don Juan de la Barrera, hacendado, y de doña Manuela García; abuelos paternos el Coronel de Marina don Antonio de la Barrera y doña María de los Dolores Morias, su muger, los que fueron sus padrinos y les advertí su obligación, y maternos don Ra-

Ministerio de Cultura 2024

fael García Caracuel y doña María de las Mercedes Madrid, su muger; todos naturales y vecinos de esta villa, excepto el abuelo paterno que está bautizado en Cádiz y la paterna en Vera-Cruz de Méjico. Fueron testigos don José Custodio Rodríguez y don Juan de Dios de Gamiz, sacristanes de esta parroquial. Y para que conste la firmo, fecha ut supra.—Joaquín Arjona y Montero.—Es copia literal.- Priego á cinco de Octubre de mil novecientos once.—Licenciado Evaristo Meléndez (rubricado).—Hay un sello que dice: Parroquial única de Priego. —Cabra dieciseis de Julio de mil novecientos doce.

Es copia.—El Director, Rafael Lama.

Cervantes

Catálogo del material pedagógico de este Centro docente, que se relaciona á continuación.

20 pupitres unipersonales de distinto tamaño.
4 bancas multipersonales.
3 bancos pequeños.
12 tinteros de cristal con tapa de metal.
12 idem de porcelana.
12 idem de plomo.
2 perchas con 16 clavos cada una.
1 pizarra de tela de 1 X 1'80.
1 idem de madera de 1 X 1'20.
1 idem de idem de 90 X 1'00.
1 idem de tela de 75 X 90.
1 esfera terrestre con aro de metal 19 en diámetro.
1 caja cuerpos sólidos para Geometría.
1 cuadro del sistema métrico decimal.
1 mapa de España (2 pliegos).
1 idem de Europa (2 idem).
1 idem de Africa (1 idem).
1 idem de Asia (1 idem).
1 idem de América (1 idem).
1 idem de Oceanía (1 idem).
2 cuadros para el estudio de la Geografía Física.
3 idem para el idem de idem.
3 idem para el idem de la Zoología.
12 idem con máximas morales.
1 colección de carteles impresos de El Pensamiento Intantil.
1 idem de idem manuscrita de idem.
1 crucifijo.
1 bufete.
1 sillón.

Priego 30 de Mayo de 1912.—El Director, Antonio de la Barrera (rubricado).

Presentado en este Instituto el día de hoy. Cabra 15 de Julio de 1912.—El Director, Rafael Lama (rubricado).—Hay un sello del Instituto general y técnico de Cabra.

Es copia.—El Director, Rafael Lama.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 2.473

Don José de Lora y Daza, primer Teniente y Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que nombrado por este Ayuntamiento, Recaudador del arbitrio de guardería rural de este término á don Joaquín de Lora y Coca, se ha acordado poner al cobro el primero y segundo trimestres del repartimiento formado para el año actual, cuya oficina recaudatoria quedará establecida en la calle Zarcos, núm. 14, de esta ciudad, en los días desde el 21 al 31 de los corrientes inclusive, y horas de ocho á diez de la mañana y de cuatro y media á siete de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente para la mejor inteligedcia de las personas interesadas.

Bujalance 17 de Julio de 1912.—José de Lora y Daza.

MONTEMAYOR

Núm. 2.475

Don Antonio Galán Recio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1911, y aprobadas por el Ayuntamiento, previo dictamen del señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público por término de quince días hábiles, á contar desde la fecha, para que puedan examinarlas las personas que gusten y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Montemayor 12 de Julio de 1912.—Antonio Galán.

Depositaría de fondos municipales de Montoro
Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1912 Núm. 2.436

CUENTA del segundo trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	258 33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	47.307 55
CARGO	47.565 88
Data por pagos verificados en igual trimestre	45.956 82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.609 06

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios	124 98	5.534 61	5.659 59
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	3.124 66	2.988 49	6.113 15
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	400	400
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	2.791 19	3.612 41	6.403 60
9 Recursos legales para cubrir el déficit	34.772 04	34.772 04	69.544 08
10 Reintegros	»	»	»
CARGO	40.812 87	47.307 55	88.120 42
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	6.497 75	7.491 03	13.988 78
2 Policía de seguridad	2.711 04	2.974 58	5.685 62
3 Policía urbana y rural	2.953 28	3.171 39	6.124 67
4 Instrucción pública	1.586 43	1.986 43	3.572 86
5 Beneficencia	341	860 25	1.201 25
6 Obras públicas	2.778 03	2.395 61	5.173 64
7 Corrección pública	1.645 30	2.928 37	4.573 67
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	10.688 69	23.424 40	34.113 09
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	3.465 08	152 70	3.617 78
12 Resultas	7.887 94	572 06	8.460
DATA	40.554 54	45.956 82	86.511 36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montoro á 30 de Junio de 1912.—El Depositario, José Lara.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Montoro á 3 de Julio de 1912.—El Contador, R. Vivas.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Molina.

MONTORO

Núm. 2.472

Don Martín Molina Fimia, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 del mes que rige, que se incoe el oportuno expediente para la venta de varias fincas pertenecientes á este Pósito, se sacan á pública subasta las que á continuación se expresan:

1.ª Una casa en la calle Notarios, señalada con el número diez; que linda por la derecha con don Francisco González Conde, izquierda doña Manuela Basabru y por la espalda con don Manuel González. Esta finca ha sido adjudicada al Pósito en virtud de procedimiento de apremio, resultándole inscrita al folio 64, tomo 498, libro 299, finca número 892 duplicado, inscripción cuarta. No se le conocen más cargas que la hipoteca á favor del Pósito y su valor por amillaramiento es de pesetas 7.981'25

2.ª Una suerte de olivar en la campiña de este término, sitio del Cañal, con setecientos cincuenta y tres olivos, veintitres posturas, ocho plazas vacantes, varias higueras y un cabrahigo; que linda á Norte con el arroyo de Corcitos, Levante con don Rafael Ortiz, Sur callejón de la huerta del Zorro y Poniente herederos de don Baltasar Gómez, don Tomás Coronado, don Juan Antonio Canales y herederos de don Rafael de Cañas. También ha sido adjudicada al Establecimiento por consecuencia de procedimiento de apremio, resultándole inscrita al folio 39, tomo 498, libro 299, finca número 11.380 duplicado, inscripción octava. Además de la hipoteca á favor del Pósito, por virtud de la cual se ha tramitido el procedimiento ejecutivo de referencia, pesa sobre esta finca otro gravamen á favor del mismo Establecimiento de dos mil pesetas de capital, ciento sesenta de réditos y doscientas cuarenta para costas, Su valor por el amillaramiento, deducida esta carga, es de pesetas 4.675'60

3.ª Y otra suerte de olivar con ciento ochenta plantas, cuarta parte de casa-lagar, en el pago de Santa Brígida, sitio de Conejero; que linda al Norte con herederos de don Antonio Canales Cañas, Sur doña Juana Luisa Cid, Este camino regajo de dicho sitio y Oeste regajo de las Majadas. Como las precedentes ha sido adjudicada al Pósito por virtud de expediente de apremio y á su nombre se halla inscrita al folio 245, tomo 233, libro 142, finca número 8.098, inscripción sexta. Tiene una hipoteca además de la del Pósito y posterior á ésta á favor de don Bartolomé González Velasco, por quinientas ochenta pesetas de capital, ciento sesenta de réditos y quinientas para costas, y su valor es el de pesetas 1.233'67

La subasta tendrá lugar en la sala Capitular de estas Casas Consistoriales, de las nueve á las docs horas del día 23 de Agosto próximo, ante la Junta constituída por el señor Alcalde, el Regidor Síndico, Depositario, mayores contribuyentes, cura párroco, médico titular, y profesor de instrucción primaria más antiguos que se designen por el señor Jefe de la Sección provincial, sin perjuicio de que el acto lo presida un Subdelegado, si la Superioridad lo nombrase.

La venta de las fincas se hará una por

Ministerio de Cultura 2024

una y las posturas en la misma forma, no siendo admisibles las que no cubran el tipo que llevan asignado, pudiendo mejorarse por pujas á la llana hasta la terminación de la subasta.

No pueden ser licitadores los que formen parte de la Comisión administradora del Pósito, empleados del mismo, ni tampoco los que sean deudores al Establecimiento y se hallen en descubierto.

Todo licitador ha de depositar previamente, ante la Junta de la subasta, el cinco por ciento de la cantidad que sirva de tipo á la venta de la finca ó fincas que se enagenan, bien en metálico ó bien en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una sucursal del Banco de España.

Terminado el remate se devolverá el depósito á los licitadores, excepto el correspondiente al rematante.

Serán de cuenta del comprador todos los gastos que produzca el expediente de subasta y los de otorgamiento de la escritura.

Adjudicada provisionalmente la finca ó fincas al mejor rematante y aprobado el expediente de subasta por la Delegación Regia de Pósitos, el comprador, previa notificación, realizará el ingreso del primer plazo en el término establecido en la regla 15 de la circular de 25 de Febrero de 1909, observándose en cuanto á la pérdida del depósito, plazos, etc., las disposiciones establecidas en los números 10, 16 y 17 de la misma circular.

Montoro 17 de Julio de 1912.—Martín Molina.

BELMEZ

Núm. 2.476

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa y Director del Pósito de la misma.

Hago saber: que por acuerdo capitular de fecha catorce del actual, se enagena en subasta pública la finca siguiente, propiedad del Establecimiento:

Una casa habitación de la calle Pedroche, de esta población, señalada con el número 48; que linda por su derecha entrando con otra de Hilario Gil; izquierda la de Tomás Romero García, y espalda con cercado de don Eduardo de Soto Barona. Ocupa una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados, y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á favor del Pósito, al folio 185 del tomo 261 del libro 87 de Belmez, con fecha 14 de Febrero del año actual.

La subasta tendrá lugar en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, el día veintisiete del mes actual, y hora de once á doce, por el sistema de pujas á la llana, ante la Junta nombrada al efecto, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de cinco mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos.

Para conocimiento general se advierte:

1.° Que no podrán ser licitadores en la subasta los indivíduos del Ayuntamiento, empleados del mismo, ni los deudores al Establecimiento.

2.° Que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores depositen préviamente ante la Junta de subasta el 5 por 100 del tipo para la venta, ó sea doscientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos, bien en metálico ó bien en resguardo que acredite haber hecho el depósito en la Sucursal del Banco de España, depósito ó resguardo que habrán de devolverse á todos los licitadores en el acto de terminar la subasta, reservando únicamente el del mejor postor.

3.° Las posturas de los licitadores habrán de cubrir el tipo de la venta, que podrá mejorarse por puja á la llana hasta que termine la hora señalada.

4.° Se declarará terminada la subasta cuando llegue la hora señalada, y se adjudicará la finca provisionalmente al mejor postor, hasta que se apruebe ésta definitivamente, si procediese, por la Delegación regia de Pósitos.

5.° El pago del importe de la subasta lo efectuará el rematante en cuatro años y cinco plazos iguales.

6.° Que una vez devuelto el expediente con la aprobación de la Delegación regia y en el plazo de los diez días siguientes á la fecha en que se le notifique, ingresará el rematante el primer plazo y se le otorgará la correspondiente escritura á su favor en el de quince días.

7.° La finca quedará especialmente hipotecada en garantía del precio aplaaplazado y el 4 por 100 del interés por cada uno de los plazos.

8.° Si el comprador anticipa uno ó más plazos, se le hará una bonificación del 4 por 100 al año.

9.° La pérdida del depósito constituido será la responsabilidad que contraiga el adjudicatario que no realice el ingreso ó no otorgue la escritura en los plazos marcados, siempre que sea culpable del retraso.

10.° Todos los gastos que se produzcan en el expediente de subasta y del otorgamiento de la escritura, será de cuenta del rematante.

11.° Con el otorgamiento de la escritura, que ha de autorizar un Notario, se entenderá hecha la entrega de la finca; y

12.° La Junta de subasta admitirá las cesiones que el rematante haga de la finca, siempre que lo realice dentro de los cinco días siguientes al del ingreso del primer plazo y este se haya hecho en el término indicado.

Y en cumplimiento de lo acordado se publica el presente edicto en Belmez á diecisiete de Julio de mil novecientos doce.—El Alcalde, Vicente Sánchez.—Por mandado de su señoría, El Secretario, Juan de Castro.

ZUHEROS

Núm. 2.449

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión del día 6

No pudo tener efecto por falta de número legal.

Sesión del día 8

supletoria de la anterior

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Aprobar igualmente la cuenta rendida por el apoderado en la capital de su gestión en el primer trimestre del año actual.

Autorizar á la Alcaldía para que gestione la adquisición, á plazos, de un reloj de torre para el servicio público, oyendo las proposiciones más aceptables para este objeto, y terminando la sesión.

Sesión del día 13

Sin efecto por falta de número de asistentes.

Sesión del día 15

supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar igualmente el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el trimestre anterior, para su remisión al señor Gobernador civil, y sin otros asuntos se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 20

Sin efecto por falta de señores asistentes.

Sesión del día 22

supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la aaterior.

Nombrar al Secretario del Ayuntamiento, por imposibilidad del Alcalde y Síndico, para que represente á esta Corporación ante la Comisión mixta de Reclutamiento en el juicio de exenciones de los mozos de esta villa, cuyo gasto de viaje y socorros que facilite se satisfarán con cargo al capítulo 1.°, artículo 6.° del presupuesto de gastos, y sin otros asuntos urgentes se levantó la sesión.

Sesión del día 27

Sin efecto por falta de señores asistentes.

Sesión del día 29

supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar que la banda de música de la población toque en la velada de Mayo, gratificándose á la misma con cargo al capítulo de imprevistos, por no tener retribuciones consignadas en presupuesto.

Conceder al señor Alcalde quince días de licencia que ha solicitado para asuntos de interés, la que empezará á usar cuando lo estime oportuno, y quedando encargado de la Alcaldía el tiempo que esta dure el primer Teniente don Serafín Tallón, terminando la sesión.

Pósito

Sesión del día 1.° de Abril

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón se acordó en esta sesión instruir el oportuno expediente para proceder á repartir seis mil setenta y cinco pesetas sesenta y siete céntimos existentes en el Establecimiento del Pósito, previas las formalidades y requisitos legales.

Junta municipal

Sesión del día 22 de Abril

En esta sesión y bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón se acordó la fijación de las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1911, y nombrar una comisión de la Junta para que las examine y emita dictamen sobre las mismas.

Sesión del día 29 de Abril

En esta sesión y bajo la presidencia del vocal de la Junta don Alejandro Salamanca Camacho, designado por la misma para presidir esta sesión, se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión sobre las cuentas municipales del año 1911, procediéndose á la discusión y examen de las mismas y documentos que las integran, acordándose su aprobación y remisión á la Superioridad.

Zuheros 10 de Julio de 1912.—El Secretario, Francisco Zafra.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 15 de Julio. Y para remittr al señor Gobernador civil, en virtud de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, se pone el presente en Zuheros á 16 de Julio de 1912.—El Secretario, Francisco Zafra.—V.° B.°: El Alcalde, Francisco M. Tallón.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.469

Don Luís Rodríguez Cabezas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se saca á pública subasta por término de veinte días para su venta y remate en el mejor postor, la siguiente finca:

Una casa radicante en la calle Rivera, de esta población, marcada con el número trece; que linda por la derecha entrando la número quince de María Zorro, antes de Rafael López; por su izquierda la número once de don Diego Poblete, y por la espalda con la calle Jardín; consta de una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados, distribuidos en un portal, cocina, un cuarto á la derecha y escalera para el piso, que se compone de dos cámaras, y en una de ellas salida á un patinejo, todo en buen estado; habiendo sido apreciada por los peritos don Sebastián Díaz Morales, don Juan Calero Madueño y don Miguel Mora García, en la cantidad de mil quinientas cuarenta pesetas.

Dicha casa y su renta se encuentra embargada en méritos de los autos juicio ejecutivo que en este Juzgado penden á instancia del Procurador don Martín Vega Leal y Cerro, en nombre de don Diego Nieto Asin, vecino de Madrid, contra doña Teresa Caballero Cañas, casada con don Diego Poblete Serrano, que lo son del Carpio, por cobro de cantidad, en los que se ha mandado sacarlos á pública subasta.

El remate tendrá lugar el día trece de Agosto próximo, á las doce de la mañana, en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número cuatro, de esta población, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª La casa que queda descrita sale á subasta por el tipo de la cantidad en que ha sido apreciada.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán verificarlo los que deseen tomar parte en la subasta á calidad de ceder el remate á un tercero, si así lo solicitare, por convenirle.

3.ª Que no han sido presentados los títulos de propiedad de dicha finca, sin que los rematantes tengan derecho á exigirlos ni á hacer reclamación alguna.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, que lo es la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo de la cantidad por que ha

Ministerio de Cultura 2024

sido apreciada la finca que sirve de tipo para la subasta. Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto contínuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Montoro á dieciseis de Julio de mil novecientos doce.—Luís Rodríguez.—El Actuario, Juan Fernández.

CORDOBA

Núm. 2.481

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Antonio Cepas Rayo, vecino de Villaharta, la cual se supone hurtada en la noche del cuatro al cinco de Marzo último .en terrenos del sitio llamado Cruz de la Calera, término de Obejo, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos serán puestos, en clase de detenidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, y la caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre expresado hecho.

Dada en Córdoba á diecinueve de Julio de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Luís Ramírez.

MONTORO

Núm. 2.482

Don Luís Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás indididuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de los vecinos de Adamuz Diego Navarro Molina y José González Cano, que desaparecieron el día tres del actual del sitio nombrado Mataderos y Mirabuenos, de aquel término, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido y aquéllas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo instruyo en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á quince de Julio de mil novecientos doce.—Luís Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

La caballería perteneciente á Diego Navarro.—Un mulo capón, de dieciseis años, rojo, raza española, pelos blancos en los costillares, caricano, hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» y número diez nalga izquierda.

Idem de la de José González.—Un mulo negro, mohino, capón, de quince años, menos de marca, blancos en los costillares.

AGUILAR

Núm. 2.462

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se requiere á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practique activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que se expresan, las que, como de la propiedad de Antonio León Polonio y José Linares Ríos, d saparecieron la noche del diez del actual del parage nombrado Cerro de San Cristóbal, de este término, donde pastaban, y caso de ser habidas sean puestas á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á quince de Julio de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Caballerías y sus señas

Un mulo rucio, capón, de seis años, y una rucha rucia clara, de dos años, ambas con la marca de la Sociedad «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.484

Cédula de notificación

El Tribunal municipal de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas por denuncia del cabo comandante de la Guardia civil de esta villa don Carlos Jiménez Parrilla, contra Rafael Fernández Murillo, Antero Fernández López y Luciano Alvarez Gavilán, que digeron ser vecinos el primero de Hinojosa del Duque, el segundo de esta villa y el tercero de la de Belmez, por juegos prohibidos y estafa, cuyos hechos tuvieron lugar el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos seis, en una casa de la calle de la Virgen, de esta población, en cuyo juicio y como resultas de las diligencias semariales instruidas por la superioridad, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Villanueva del Duque á diecisiete de Julio de mil novecientos doce, el señor don Juan Romero Viso, Juez municipal de la misma, formando Tribunal con los Adjuntos don José Gómez Leal y don Rafael Caballero Arévalo, habiendo visto el presente juicio de faltas por jugar á los prohibidos, contra Rafael Fernández Murillo, Luciano Alvarez Gavilán y Antero Fernández López, todos mayores de edad, este último domiciliado en esta villa, y el Ministerio fiscal.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Rafael Fernández Murillo, Luciano Alvarez Gavilán y á Antero Fernández López, á la multa de cinco pesetas cada uno y á las costas y gastos del juicio por partes iguales, y caso de insolvencia al arresto subsidiario correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.--Juan Romero.—José Gómez.—Rafael Caballero.—Rubricado.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que certifico.—Cándido Rodríguez.—Rubricado.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, siendo ignorado el domicilio de los denunciados Rafael Fernández Murillo y Luciano Alvarez Gavilán, y para que tenga el debido cumplimiento lo ordenado y se le notifique á los condenados, se extiende la presente cédula original, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, en Villanueva del Duque á dieciocho de Julio de mil novecientos doce.—Juan Romero.—El Secretario, Cándido Rodríguez.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.463

GUAL LEON *Francisco*, hijo de Francisco y Juna, natural de Montoro, soltero, cochero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Sevilla, Bojeles, once; condenado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla.

Núm. 2.421

RUIZ SANCHEZ *José*, natural de Alcalá la Real, casado, jornalero, de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y de Victoria; domiciliado últimamente en Baena; procesado por robo de ganado vacuno; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena.

Núm. 2.470

LUQUE LOPIÑO *Ignacio*, residente en Casariche, sin que consten más circunstancias; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar.

Núm. 2.483

JIMENEZ ESCUDERO *José*, de veintinueve años, soltero, albañil, natural de Lucena (Córdoba), ambulante; cuyas demás circunstancias personales y último domicilio se ignoran; procesado por lesiones; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Tarancón, dentro del término de diez días, para ser indagado y reducido á prisión.

Fábrica Militar de Subsistencias

DE CÓRDOBA

Núm. 2.478

Anuncio

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento, el día 2 de Agosto próximo, á las once de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en la Dirección de la Fábrica, situada en la llamada casa del Puente, un concurso público para adquisición del trigo necesario en el citado mes de Agosto.

Tanto los pliegos de condiciones como la muestra de trigo-tipo, estarán de manifiesto en la Fábrica todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; debiendo hacerse presente, para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de la contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en la Caja del Establecimiento el 5 por 100 del importe de su proposición valorada para este solo efecto al tipo que se fija en el pliego de condiciones técnicas, y que las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Córdoba 19 de Julio de 1912.—El Subintendente militar de primera clase, Joaquín Boville.

Empresa de Aguas potables

DE CÓRDOBA

Núm. 2.490

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud del acuerde de su Junta general ordinaria de 15 de Febrero del corriente año y con presencia del balance cerrado en 30 de Junio último, acordó el reparto de tres pesetas por acción, á cuenta de los beneficios del año actual, cuya cantidad será satisfecha desde el día de la publicación del presente anuncio, en el domicilio social, de cuatro á seis de la tarde, previa la presentación de los correspondientes títulos.

Córdoba 20 de Julio de 1912.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique del Castillo y Romero.—V.º B.º: Por la Empresa de Aguas potables de Córdoba, El Director Gerente, Antonio Ortega.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024